



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00296** 00

1º.- Revisando las diligencias surtidas por la parte demandante, pese a haberse obtenido resultado positivo en el envío del citatorio a la dirección física y de correo electrónico informado en la demanda, bajo los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, no es posible acceder a la solicitud de tener por notificado al demandado CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, toda vez que se evidencian múltiples errores que a continuación se describen:

- En el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se evidencia una mixtura entre lo indicado el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del C.G.P., ya que el documento en mención señala que el demandado a partir del recibido del mensaje de datos tenía dos (2) días para iniciar el término de los cinco (5) días para notificarse personalmente.
- En la comunicación de que trata el artículo 292 del C.G.P., se evidencia una mixtura entre lo indicado el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 y 292 del C.G.P., como quiera que se le informa al demando que cuenta con un total de siete (7) días a partir del recibido del mensaje de datos para comparecer al juzgado, cuando el artículo 292 del C.G.P. expresa que la notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

2º.- En aras de garantizar un debido proceso y en atención a lo solicitado por el demandado (PDF 14 - C1), notifíquese personalmente por secretaria al señor CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del E-mail que agregó el mismo extremo pasivo el cual aparece incorporado en el certificado de cámara y comercio aportado con los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 22 de julio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c65b2f50833d2f9856189d45b6e850395ea47734f4c246fa57ef233d19d4b4
Documento generado en 21/07/2022 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>